

Asunto T-42/89

Wolfdieter Graf Yorck von Wartenburg contra Parlamento Europeo

«Funcionario — Indemnización por gastos de instalación»

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera) de 30 de enero de 1990 32

Sumario de la sentencia

- 1. Funcionarios — Reembolso de gastos — Indemnización por gastos de instalación — Abandono voluntario del servicio de las Comunidades antes de dos años — Devolución por el funcionario — Comienzo del cómputo — Fecha de ingreso al servicio de las Comunidades (Estatuto de los funcionarios, anexo VII, art. 5, apartado 5)*
- 2. Funcionarios — Reembolso de gastos — Indemnización por gastos de instalación — Abandono voluntario del servicio de las Comunidades antes de dos años — Devolución por el funcionario — Objeto (Estatuto de los funcionarios, anexo VII, art. 5, apartado 5)*
- 3. Funcionarios — Reembolso de gastos — Indemnización por gastos de instalación — Requisitos para su concesión — Funcionario que se instala con su familia (Estatuto de los funcionarios, anexo VII, art. 5, apartado 3)*

1. El plazo de dos años al que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del anexo VII del Estatuto de los funcionarios debe calcularse a partir del ingreso del funcionario al servicio de las Comunidades y no a partir de su ingreso en las funciones que dan lugar a la concesión de la indemnización por gastos de instalación.

instalación, calculada a prorrata de la parte del plazo de dos años que aún queda en el momento en que el funcionario abandona voluntariamente el servicio de las Comunidades, no tiene como finalidad tener en cuenta la duración de la instalación al ser el mismo el coste de la instalación para un período corto que para un período más dilatado.

2. La devolución por el funcionario de una parte de la indemnización por gastos de

Su finalidad es no hacer gravitar sobre las Comunidades la totalidad de la in-

demnización por gastos de instalación pagada con motivo del destino del funcionario a un lugar de servicio más que en el supuesto en que la relación de servicio entre las Comunidades y el funcionario se haya consolidado suficientemente en los dos años que el funcionario haya pasado al servicio de las Comunidades. Por el contrario, se halla prevista la asunción, parcial únicamente, por las Comunidades de la indemnización por gastos de instalación en el supuesto en que el funcionario abandone el servicio de las Comunidades antes de dos años, después de su ingreso en éstas. Efectivamente, una buena gestión de los fondos públicos

no permite que las Comunidades asuman enteramente los gastos de la indemnización de instalación de un funcionario con el cual no se ha podido consolidar la relación de servicio por un motivo imputable a este último.

3. Cuando ha quedado acreditada la instalación del funcionario y de su familia, éste no se halla obligado a demostrar ni la existencia de gastos efectivos ni la duración de la instalación de su familia para poder percibir una indemnización por gastos de instalación equivalente a dos meses de sueldo base.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

(Sala Tercera)

30 de enero de 1990 *

En el asunto T-42/89,

Wolfdieter Graf Yorck von Wartenburg, agente temporal del grupo del Partido Popular Europeo del Parlamento Europeo, con domicilio en Bruselas, representado por el Sr. Victor Elvinger, Abogado Procurador de Luxemburgo, que designa como domicilio su despacho de Luxemburgo, 11 A, boulevard Joseph-II, Monterey Palace,

parte demandante,

contra

Parlamento Europeo,

parte demandada,

* Lengua de procedimiento: francés.